

Rad No.: 26-240-132189

Barranquilla, 7/07/2026

Señor(a)
ASTRID RAMIREZ BARROS
Carrera 15 No. 7A - 17 Barrio Obrero
Santa Marta – Magdalena

Contrato: 2167126

Asunto: Solicitud de información.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas de atención al usuario, el día 2 de julio de 2026, radicada bajo el No. 26-002789, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 15 No. 7A – 17 de Santa Marta, Magdalena, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Referente al pago que usted realizó por error a otro contrato, nos permitimos indicarle que, el Código Civil regulando lo referente al “pago de lo no debido”, en su artículo 2313 inciso segundo estipula lo siguiente: “...Sin embargo, cuando una persona, a consecuencia de un error suyo, ha pagado una deuda ajena, no tendrá derecho de repetición contra el que, a consecuencia del pago, ha suprimido o cancelado un título necesario para el cobro de su crédito, pero podrá intentar contra el deudor las acciones del acreedor”.

Por lo anterior, no es factible para la empresa acceder a sus **peticiones 1, 2 y 3.**

Respecto a la petición de no efectuar acto de suspensión o corte del servicio de gas natural del inmueble objeto de reclamación, nos permitimos informarle que, a la fecha el citado inmueble se encuentra con servicio. No obstante, si el citado servicio incurre en alguna de las causales de suspensión del servicio, no relacionada con los valores objeto de reclamo, la empresa generará la respectiva orden de suspensión del servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS010/73
242849284